

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: DIEGO ALEJANDRO BECERRA LARGO
APODERADO: JEAN FRANCOIS AGUIRRE OSPINA
ACCIONADO: COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00018-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada a través de apoderado judicial por el señor DIEGO ALEJANDRO BECERRA LARGO en contra del COMANDO POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

2. CONSIDERACIONES

La vulneración del derecho Fundamental cuya protección se reclama, se concreta en que el Comando Policía Metropolitana de Manizales no ha dado respuesta a la petición formulada el 11 de septiembre de 2020 por el señor Diego Alejandro Becerra Largo.

Dada la naturaleza jurídica de las entidades accionadas (Decreto 333 de 2021¹), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional. Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela formulada a través de apoderado judicial por el señor DIEGO ALEJANDRO BECERRA LARGO (C.C. 9.911.525) en contra del COMANDO POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES.

¹ 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberán pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

TERCERO: Reconocer personería para representar los intereses del accionante DIEGO ALEJANDRO BECERRA LARGO, al abogado JEAN FRANCOIS AGUIRRE OSPINA, portador de la T.P. 305.134 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ccfbefe9fd855ac9d012dbfe4cfa887db142e9bdbdb5edce546673a8f7428c**
Documento generado en 01/02/2022 05:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>